

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 772 - 2012/GRP-CR

Piura, 28 MARZO 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el artículo 39° señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso a) del artículo 51° de la norma antes mencionada, señala que son funciones específicas de los Gobiernos Regionales, en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales en materia agraria, las de formular, aprobar, ejecutar evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 211-2011/GRP-CR del 24 de junio del 2011, se crea el Consejo Regional del Mango - COREMANGO, cuyos objetivos esenciales son planificar, ordenar, regular, promover, articular la producción al mercado y desarrollar la Cadena de Valor Integrada de Mango de la Región Piura, y que tiene como objetivos específicos: Fortalecer, consolidar el tema de Asociatividad; promover la formalización de la cadena de valor integrada de mango; impulsar la investigación, innovación y transferencia tecnológica; promover eventos de capacitación; articular la producción al mercado internacional; creación de un sistema de riesgo; constituir un sistema de información de precios y mercados; regular y ordenar el volumen de mango exportable al mercado; y promover la gestión de la calidad y buenas prácticas agrícolas;

Que, con Carta N° 03-2011-APPMANGSI del 21 de diciembre de 2011, la Asociación de Pequeños Productores de Mango y Ganadería San Isidro I – San Lorenzo – Tambogrande, comunican su preocupación por la situación que atraviesan al haber confiado la venta de su producción de mango de exportación y mango de descarte de la campaña 2010 – 2011 a una Empresa que hasta la fecha les adeuda el importe por dicha venta, además de haberles extendido cheques sin fondos, denunciando estafa;

Que, el caso descrito en el párrafo anterior es solo una muestra de la cantidad de denuncias presentadas por los agricultores, sean asociados o individuales, que son estafados por empresas que, con todas las formalidades de ley se constituyen tan solo para efectuar la compra y luego se declaran en quiebra o no se presentan a honrar su deuda; ante ello, el Gobierno Regional, cumpliendo una de sus funciones en materia agraria, debe velar por la seguridad jurídica de los pequeños productores y asociaciones de agricultores de mango;

Que, mediante Memorándum N° 053-2012/GRP-200010-JANA del 23 de marzo de 2012, el Consejero Regional por la provincia de Piura Abog. José Alfonso Neira Arisméndiz, presenta la propuesta de Acuerdo de Consejo Regional solicitando al Consejo Regional del Mango, la elaboración de un Padrón de compradores de mango para evitar las continuas estafas que denuncian los agricultores;

Que, visto el pedido del Consejero Regional por la provincia de Piura, Abog. José Neira Arisméndiz, es necesario que el Consejo Regional solicite al Consejo Regional del Mango, en el marco de su objetivo específico *“constituir un sistema de información de precios y mercados”*, vele por los intereses de los agricultores de dichos a la siembra de este producto otorgándoles seguridad en la venta del mango, poniendo a su disposición un Padrón donde se encuentren registrados las empresas y/o personas naturales dedicados a la compra de este producto;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 03 - 2012, celebrada el día 28 de marzo de 2012, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Solicitar a la Presidencia del Consejo Regional de Mango – COREMANGO, la elaboración de un Padrón de personas naturales y jurídicas que se dediquen a la compra del producto mango, el cual debe actualizarse semestralmente.

ARTICULO SEGUNDO.- El Consejo Regional del Mango – COREMANGO, a través de su Secretaría Técnica deberá alcanzar este Padrón actualizado a todas las Asociaciones de Productores y agricultores individuales, así como publicarlo en el Portal Institucional del Gobierno Regional Piura y Dirección Regional de Agricultura.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Dirección Regional de Agricultura, la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en un plazo de 30 días, debiendo darse cuenta a la Secretaría del Consejo Regional vencido este plazo.

ARTICULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

***Sr. LUIS GARUFI VIDAL
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL***